



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA).

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 60 rs. al año. En el extranjero 18 francos tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.—En Madrid en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha. En provincias por conducto de correspondal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

ADVERTENCIA.

Con el núm. próximo anterior hemos repartido una entrega de la *Cirurgia veterinaria*. Es la correspondiente al mes de Agosto último, y consta de tres pliegos de texto (61, 62 y 63) que comprenden 48 páginas.

Con el número del 10 de Diciembre repartiremos tambien tres pliegos de la *Fisiologia comparada* (28, 29 y 30) que comprenden asimismo otras 48 páginas, y corresponden á los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

Estamos, pues, en descubierto por retraso en la publicacion de entregas; pero el descubierto en que, por falta de pagos, se hallan para con esta Redaccion los Sres. Socios y Suscritores, es enormísimo y de todo punto intolerable. En uno de los inmediatos números del periódico presentaremos el balance general de nuestras respectivas obligaciones; y sin más tregua, á pesar de las multiplicadas promesas, que nunca se nos cumplen, se empezará á publicar la lista nominal y cuantitativa de los que están siendo la causa de todos los entorpecimientos.—Nosotros hemos de llenar fiel y exactísimamente los deberes que nos atañen segun las bases establecidas para la *Asociacion*.

A fin de año, publicaremos igualmente una manifestacion general sobre el estado y duracion, casi segura, de las condiciones editoriales que hoy rigen acerca de las obras que venimos dando á luz; y

se fijarán las ventajas que hayan de obtener todos los socios consecuentes.

PROFESIONAL.

Rectificacion.

En el suelto que bajo el epigrafe «COOPERACION» publicamos en el número anterior, aparecen varias erratas de imprenta que, atendida la índole del asunto á que se refiere, importa corregir.—Hé aquí exactamente cómo debió decir el mencionado suelto:

«Los Sres. D. Natalio Jimenez Alberca, D. Narciso Acevedo y Saez, D. Antonio Villegas, D. Juan Joarez y Collado, D. Gabriel Torrijos, D. Primo Iznaola y Jimenez, D. Manuel Rodriguez, D. Mariano Salazar y D. Manuel Bascañana y Jimenez, firman y nos dirigen un comunicado, en el que, por sí y á nombre de un gran número de veterinarios, felicitan á los alumnos de la Escuela de Madrid que han hecho la exposicion contra el Señor Casas, etc. etc., y les brindan con su auxilio moral y material, es decir, pecuniario, para proseguir en toda clase de gestiones que puedan redundar en bien de la clase.—Consto así. Pero nosotros, deseando no acibarar situaciones personales, que son ya bastante difíciles, nos abstenemos de publicar el escrito de esos veterinarios toledanos anotados precedentemente; dándoles, no obstante, las gracias por la buena voluntad que en su comunicado manifiestan tener hácia su constante amigo y siempre fiel defensor de la honra profesional.

L. F. G.

¿Quién es el indiscreto?

En nuestro apreciable colega *El Monitor de la Veterinaria*, núm. del 25 de este mes, hallamos un comunicado suscrito por D. Pedro Elaron y Villarrubia (á quien no conocemos), y *plagadito* enteramente de palabras y calificaciones injuriosas. El comunicado está bastante mal escrito; mas la circunstancia de que su autor manifieste que no sabe construir oraciones gramaticales, no se opone á que parezca, ó presuma parecer minuciosamente enterado de la vida, hechos, merecimientos, alta sabiduría, probidad, liberalismo, etc., etc., del Sr. don Nicolás Casas de Mendoza; ni se opone tampoco á que, con caridad evangélica, el Sr. Elaron (padre firmante del comunicado) diga *que es infame el proceder de los alumnos* cuyos nombres figuran en la exposicion elevada al Sr. Ministro de Fomento contra el Sr. Casas, añadiendo, por último, que *los que aparecen como defensores de la clase deberian ser reputados, con más justicia, sus enemigos*.—Otras muchas insolencias pueden registrarse en el escrito á que aludimos. Pero nuestro deber y la dignidad de la profesion veterinaria, en masa, nos aconsejan que debemos imprimir un rumbo más decente á la cuestion. Así, pues, nos dirigimos hoy, no al señor comunicante, cuyo espíritu de oficiosidad y cuyas altaneras frases no tenemos el menor empeño en rebatir (1), sino al Sr. D. Nicolás Casas de Mendoza, que ha tenido la amabilidad de acceder á las súplicas del Sr. Elaron para dar cabida á su escrito en «*El Monitor*.» Y, aún dirigiéndonos á D. Nicolás, hemos de ser tan parcós en recriminaciones y alborotos, que nuestra tarea va á quedar reducida, por hoy, á dos preguntas:

1.ª ¿Desea el Sr. Casas que nos consagremos á publicar una revista retrospectiva de sus actos como hombre público, en toda la extension de la palabra? Si lo desea, manifiéstelo y será complacido; pero á condicion de que todo cuanto se exponga acerca de este asunto, en pró y en contra, ha de insertarse en su periódico y en LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

(1) Si el Sr. Elaron estuviera en Madrid, en vez de residir en el Toboso, esto seria cuestion de Tribunales ordinarios y de código pero; para los insultos lanzados desde aquel célebre lugar de la Mancha deben quedar sin contestacion.

2.ª ¿Quiere el Sr. Casas que, para juzgar la cuestion actual por el valor numérico de los profesores que le son favorables ó adversos, se empiece á publicar una lista general de unos y de otros?—Si tal fuere la voluntad de D. Nicolás, tambien le daríamos gusto; pero con la misma condicion, de insertar dichas listas en uno y otro periódico.

En todo lo concerniente á la exposicion de los alumnos estamos llevando nuestra prudencia hasta los límites de una delicadeza excesiva; y sin embargo, *El Monitor* ha dado á luz un escrito procaz. ¿Quién es aquí el indiscreto? Si surgieran nuevas dificultades ¿quién tendria la culpa. ?

El Sr. Casas debia desengañarse en la situacion en que se encuentra y ajustar á la más esquisita reserva su conducta como escritor público. Los alumnos han hecho una exposicion respetuosa, en la cual manifestaron sus deseos de que no continuase D. Nicolás al frente de la Direccion de la Escuela. El Gobierno provisional ha visto esa exposicion de los alumnos, ha estudiado el asunto, y ha desposeido de aquel cargo á D. Nicolás Casas de Mendoza. A penas circulada en Madrid y en Provincias la noticia del movimiento escolar, acuden profesores muy respetables á prestar su firma de adhesion, ofrecer su apoyo, etc.—Ahora bien, Sr. Casas: si el proceder de los alumnos ES INFAME, como se asegura en el comunicado que publica V. en *El Monitor*, ¿de qué manera califica el Sr. D. Pedro Elaron y Villarrubia el proceder del Gobierno provisional, que ha resuelto en este particular de conformidad con la súplica de los alumnos? y de qué manera el Sr. Elaron califica tambien el proceder de esos respetables veterinarios, así de Madrid como de provincias, que aplauden ese proceder llamado *infame* en el escrito dado á luz por el Sr. Casas?

La cuestion es árdua, Sr. Casas; se presta á grandes reflexiones; la trascendencia que envuelve es gravísima; vale más no tocarla!—El Sr. D. Pedro Elaron y Villarrubia daria una muestra insigne de cordura retirando, públicamente, de su comunicado todas las apreciaciones y palabras ofensivas; el Sr. Casas la daria igualmente arrepintiéndose de haber insertado aquel escrito, y procurando á todo trance no dar pábulo á un debate profesional que puede ser muy sério. Por nuestra parte, prometemos hacer grandes esfuerzos con el fin de evitar todo género de contratiempos, lo mismo en el terreno de

las personalidades que en el del buen acuerdo y de la estimacion general y recíproca entre profesores y alumnos.

L. F. G.

CRÍA CABALLAR.

Indicaciones sumarisimas sobre las condiciones de desarrollo de nuestra industria hípica, y acerca de la intervencion que el Estado debe ejercer en este ramo.
—Por D. Benito Guerrero y Jimenez.

(Conclusion).

Personal facultativo.—Que el Ministerio de la Guerra dispone de un personal facultativo, que utilizará con ventajas y economías para el Estado: hé aquí el caballo de batalla para nosotros; hémos aquí ya enfrente de nuestros hermanos los veterinarios militares. Séanos, pues, permitido empezar por dirigirles un fraternal saludo, con toda la circunspeccion y respeto de que son dignos; y pasemos, con toda la severidad de la justicia, á examinar hasta qué punto pueden ser útiles á la industria de cria caballar.

Justo es que declaremos, ante todo, que el cuerpo de veterinaria militar es lo más sobresaliente de nuestra clase, á cuya prueba se somete en el acto de las opiniones; y sin embargo, viven imposibilitados de auxiliar á aquella industria en más allá de la mitad. Veamos: Para que los cruzamientos que se hacen en cria caballar den sus verdaderos frutos, y para que los productos se vayan aproximando por la repetición sucesiva á la perfección que se desea, han de hallarse relacionadas entre los dos progenitores las formas, belleza, fogosidad, y demás caracteres que se quiera imprimir á la raza; pues aún cuando las opiniones se hallan muy divididas sobre si, el padre influye más que la madre y vice-versa, nadie, sin hacer alarde de una oposicion sistemática y absurda, puede negarle á la yegua su facultad trasmisible. Por lo que á nosotros toca, se la tenemos reconocida de un modo indudable, en el orden general de los sucesos: por cuya razon, partiremos siempre del principio arriba sentado, respecto á la correlacion de formas, etc., entre el padre y la madre.—Sin pasar más adelante, encontramos de lleno la necesidad que tiene la Direccion del ramo de cria caballar de apoyarse en los veterinarios civiles: porque los profesores militares no tienen, no pueden tener residencia fija: les está prohibido de

real orden abrir establecimientos para servir al público, cuya circunstancia los aleja más del conocimiento que se necesita tener sobre condiciones, etc., de las yeguas; por último, se ven precisados á vivir adscritos á la ordenanza militar y bajo las inmediatas órdenes de sus superiores, consagrados al servicio de sus cuerpos. Por manera que, aún cuando son consultados, para algunos casos, por los particulares y en sus excursiones para las compras de potros ven algunas ganaderías; les es imposible adquirir los numerosos conocimientos que acerca de las yeguas poseen los profesores establecidos, respectivamente. Y no se nos objete con que los depósitos tienen sus profesores que reconocen las yeguas antes de que sean estimadas por los caballos; pues al encerrarse la Subdireccion en ese círculo, hay que convenir, por de pronto, en que cuando un criador ha viajado ocho ó diez leguas, con una ó más yeguas para llevarlas á ser cubiertas por los caballos del Estado, si se las reprueban, no es probable que vuelva con otras para evitarse un segundo chasco: cosa que no podria suceder al amparo de nuestras doctrinas, porque la Direccion del ramo habia de ser la más interesada en estrechar sus lazos con los profesores, y les remitiria hasta las láminas de los sementales para que con acierto pudiesen señalar las yeguas útiles á los criadores; de donde resulta que el Ministerio de la Guerra no puede utilizar al Cuerpo facultativo para auxiliar á la cria caballar en más allá de la eleccion de padre, por la circunstancia de hallarse todo cuanto concierne á las madres y á los hijos bajo el dominio de los veterinarios civiles.

Economías.—Respecto de las economías que puedan resultar en beneficio del Estado, renunciamos á buscarlas, si es que en realidad existen; pero habremos de hacer observar, que, tratándose de gastos reproductivos, no son admisibles las economías con perjuicio de la materia reproductora.

Después de cuanto dejamos expuesto relativamente á la actual intervencion del Estado en el ramo de cria caballar, nos parece que su traslacion al Ministerio de la Guerra ha sido tan inoportuna como inconveniente y á todas luces ilógica; sin que al efectuarse la referida traslacion pueda concebirse que dominó otro pensamiento que el manifestado al principio de esta parte de nuestro trabajo.

Centro Directivo á que corresponde ejercer la intervencion en la industria de cria caballar.
Personal que debe utilizarse.

Habiendo opinado nosotros por la intervencion del Estado en el ramo de cria caballar, y

habiendo probado que la que actualmente tienen, sobre ejercerla un Centro directivo incompetente, no llena ni con mucho el vasto fin á que esta industria debe encaminarse; es llegado el caso de que designemos el Centro directivo á que corresponde ejercer la intervencion del Estado en tan importante ramo de la industria, y el personal más á propósito para dirigirla y administrarla.

La industria de cria caballar es parte integrante de la industria pecuaria, hermana inseparable de la agricultura, y su seno materno el Ministerio de Fomento, como lo expresan sus respectivos nombres: es, pues, terminante nuestra opinion de que al Ministerio de Fomento corresponde ejercer la intervencion del Estado en la industria de cria caballar.

Antes que pensar en sustraer este ramo de industria á su legítimo centro, debieron estudiar las causas, el por qué no correspondía á las necesidades, y las necesidades mismas á que debe corresponder. Este estudio ha sido precisamente el que ocupó á nuestra limitada capacidad para emprender este trabajo.

Dejando ya apuntadas las necesidades que en nuestro sentir debe llenar la cria caballar (pues, aún suponiendo que en este punto andemos desacertados, nuestro desacerto no sería obstáculo) y habiendo dejado probada también, la incompetencia del Ministerio de la Guerra, y su propósito de hacer que la industria de cria caballar no tenga más objeto que el de producir caballos para el ejército; observando, por último, aunque de paso, que en el Ministerio de Fomento lamentábase la apatía (y hasta diremos *la impericia*) con que se administraba dicho ramo, réstanos designar el personal que por todos los conceptos está llamado á llevar la industria de cria caballar de que se trata á la altura que reclaman nuestros intereses nacionales.

No hay efecto sin causa: dice una sabia regla de filosofar, y de la cual vamos á hacer uso en el caso presente.

¿Qué Institucion de la Sociedad puede ser la más interesada en que España tenga muchos y buenos caballos?

Todas deben serlo; pero ninguna con más razon que la de Veterinaria, puesto que los caballos son su más grande patrimonio.

¿Quién ofrece la mayor prueba legal y moral de poseer todos los conocimientos para la cria, multiplicacion, mejora y conservacion de las razas ecuestres?

Los veterinarios.

En qué clase de la Sociedad puede suponerse, con más fundamento, la imparcialidad y la

solicitud que reclaman todas y cada una de las razas de caballos que necesitamos?

En la de Veterinaria.

¿Es ó no, un título de engrandecimiento para los veterinarios la multiplicacion y perfeccion de la especie caballar?

Afirmativamente: y tanto es así, que la citada especie es la principal razon de ser de aquellos.

Pues bien: queda probado que no hay en la Sociedad una clase que pueda tomarse tanto interés como los veterinarios en el fomento de la cria caballar, y que á la vez reuna los conocimientos que son indispensables para fomentarla.

Al Gobierno corresponde sacar la consecuencia.

Nosotros abrigamos el convencimiento de que, si la administracion del ramo que nos ocupa fuera entregada á los veterinarios, desde la Direccion hasta sus últimas ramificaciones, la industria de cria caballar, que representa, hoy, una vieja raquitica y valetudinaria, aborto de la necesidad, que viene arrastrando una existencia estéril y á merced de manos imperitas é indolentes; se trasformaría en una jóven lozana y fecunda dentro del seno de su legítima madre: la ciencia veterinaria.

Si el Gobierno llega á persuadirse, como nosotros, de estas verdades, y adoptase un día la medida que le proponemos, dejaria entonces cumplidos dos grandes deberes: uno, el de que la industria de cria caballar llene el gran vacío que tiene delante; otro, el de poner á los veterinarios en posesion de un derecho exclusivamente suyo, que á todas luces les pertenece.

BENITO GUERRERO Y JIMENEZ.

DESTITUCION Y NOMBRAMIENTO.

Leemos en un periódico de Zaragoza:

«Ha sido nombrado por la Junta revolucionaria Director de la escuela de Veterinaria de esta capital don Pedro Cuesta, destituyendo al que lo era D. Pedro Martínez Anguiano, que habia sido nombrado sin la correspondiente propuesta, apesar de ser el más moderno de los catedráticos de la escuela, por el que fué en mal hora Ministro de Fomento Sr. Orovio.

»Para satisfacion de la Junta solo diremos, que los alumnos han victoreado á su nuevo director, como prueba de las simpatías de que goza en la escuela.»

MADRID: 1868.

Imp. de L. Maroto, Cabestreros, 26.